



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 246, Diciembre 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
18 de enero de 2016



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2015 | 4 |
| Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de: | |
| Prórroga de licencia: | |
| Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina | 7 |
| Creación del proyecto curricular de Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental | 9 |
| Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ciencias Ambientales ... | 12 |
| Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Planación Territorial | 15 |
| Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Undécimo Transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional | 18 |
| <hr/> | |
| Convenios | |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Politécnica de Atlautla | 21 |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán | 27 |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Escuela Superior de Enfermería de Coímbra, Brasil | 33 |
| Acuerdo marco entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Poitiers, Francia | 38 |
| <hr/> | |
| Acuerdo por el que se crea la Biblioteca de Ciencia de la Universidad Autónoma del Estado de México | 42 |
| Fe de erratas | 48 |

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de octubre de 2015.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Dr. Javier Jaimes García y Esp. Jesús Bermeo Méndez, representante propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina; a los CC. Erika Mercado Almazán y Moctezuma Alonso Cruz, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria; y a las CC. Fernanda Mayte Valencia Soria y Daniela Midory Pérez Ruiz, representantes propietaria y suplente sustitutas respectivamente, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Mtro. Jorge Osorio Ávalos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. Leobardo de Jesús Almonte, presentada por la Facultad de Economía.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Geriatría, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, presentada por la Facultad de Medicina.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Economía.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.
11. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Creación del programa de Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental, presentada por la Facultad de Odontología.
 - Propuesta de reestructuración del plan de estudios y currículo del programa de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
 - Propuesta de reestructuración del plan de estudios y currículo del programa de

estudios de la Licenciatura en Planeación Territorial, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

12. Se turnó a las Comisiones de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo el siguiente documento:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma al Artículo Undécimo Transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Oficina del Abogado General.

13. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales al C. Mario Eduardo Costet Córdoba, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y a la C. Karen García Rivas Díaz Galindo, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la Mtra. Victoria Maldonado González, representante del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; y al C. Héctor Jesús Gómez Valdés, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración al C. Héctor Castañeda López, representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias; y a la C. Alejandra Figueroa Sánchez, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al C. Héctor Jesús Gómez Valdés, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la C. Brenda Andrea Ramírez García, representante de los alumnos de la Facultad de Odontología.

Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la C. Daniela Mendoza Pardo, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se designaron como integrantes del Comité de Información al Mtro. Víctor Alonso Galeana Estrada, director de la Facultad de Lenguas; a la C. Fabiola Zaldívar Ortiz, representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias; y al C. Eduardo Yáñez Mejía, representante de los alumnos de la Facultad de Ingeniería.

TERCER INFORME

ADMINISTRACIÓN 2013-2017
Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

3 de marzo de 2016

Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos”

Edificio Histórico de Rectoría
Toluca, Estado de México

R
Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de inglés durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.3, avance de 60% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Ingrid Eugenia Cerecero Medina en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de inglés durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Cerecero Medina deberá entregar en el Centro de Enseñanza de Lenguas en el mes de diciembre de 2015 un informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 14 de diciembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PRÓTESIS BUCODENTAL PARA SU IMPARTICIÓN EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales, programas de estudios profesionales y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.
6. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 2.0%.
7. Que la región participa con 7.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 621 mil personas y una tasa de ocupación de 95%. La población ocupada se ubica principalmente en el

sector terciario (66.8%), seguido por el secundario (28.1%) y finalmente el primario (4.0%).

8. Que la región registra 142,159 jóvenes en el grupo de edad de 19 a 23 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.0%.
9. Que la oferta educativa de la región se integra por 391 programas educativos o 165 planes de estudio, impartidos por 57 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática y Mercadotecnia.
10. Que la creación el programa educativo de Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental responde a la necesidad de formar profesionistas capaces de contribuir a resolver los problemas relacionados con la masticación, la deglución, la estética y el habla, ofreciendo vías de rehabilitación pertinentes a través de la elaboración de prótesis bucodentales.
11. Que el Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental formará universitarios para intervenir profesionalmente en: la prevención y rehabilitación de alteraciones que afectan al aparato estomatognático.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Odontología quienes contaron con la asesoría técnica de diseño curricular de la Dirección de Estudios Profesionales.
13. Que el artículo 52 Bis, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
14. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental, con la finalidad de incorporarlo formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2016-2017 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que el programa educativo de Técnico Superior Universitario en Prótesis Bucodental sea impartido en la Facultad de Odontología.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 14 de diciembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.
9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Planeación Urbana y Regional, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Ciencias Ambientales con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.
12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la elaboración, gestión y evaluación de planes, programas y proyectos en materia ambiental; administración efectiva de los recursos naturales, evaluación y seguimiento a políticas y acciones en materia ambiental, entre otras.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ciencias Ambientales.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Ciencias Ambientales inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 14 de diciembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.
9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Planeación Urbana y Regional, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de 12 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Planeación Territorial con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración

bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: identificar, planear y coordinar procesos territoriales en los ámbitos local, municipal, metropolitano, regional, megalopolitano, estatal, nacional e internacional.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Planeación Territorial.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Planeación Territorial inicie su operación en el Ciclo Escolar 2016-2017.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad de
Lenguas

C. Roberto Carlos Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Toluca, México, 14 de diciembre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10, 11, 13, y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; 40 fracción II, 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se susenta en las consecutivas consideraciones

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece entre sus orientaciones a largo plazo dentro del rubro Columnas de desarrollo universitario, el desarrollar programas para mejorar la eficiencia terminal, abatir el abandono escolar, aumentar la titulación y favorecer la empleabilidad de los egresados. Asimismo, proyecta como metas las siguientes:

- Apoyar la titulación de 1720 alumnos mediante el pago del costo del Examen General de Egreso de Licenciatura.
- Lograr una titulación por cohorte de 25% en Licenciatura.
- Lograr que la titulación por cohorte en Licenciatura del sistema incorporado sea del 15.50 por ciento.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina tiene por objeto reformar el Artículo Undécimo Transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, dispositivo legal que permitirá garantizar la aplicación retroactiva y permanente de la totalidad de las opciones de evaluación profesional vigentes a todos los egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa en la elaboración de la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción I inciso b; 11 y 13 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo undécimo transitorio del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA**
Consejeros

Dra. Inocenta Peña Ortíz
Directora de la Facultad de Derecho

Lic. Hortencia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de Derecho

C. Héctor Jesús Gómez Valdés
Consejero alumno de la Facultad de Derecho

C. Saúl González Ortiz
Consejero alumno del Plantel
"Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela
Preparatoria

C. Nancy Guadalupe Bernal Cruz
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

**COMISIÓN ESPECIAL DEL
PROGRAMA LEGISLATIVO**
Consejeros

Mtra. Inocenta Peña Ortíz
Directora de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Alejandra López Olvera Cadena
Consejera profesora de la Facultad de Lenguas

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de Derecho

C. Mariana Araceli Silva González
Consejera alumna del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

C. Maythé Moreno García
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Brenda Andrea Ramírez García
Consejera alumna de la Facultad de
Odontología

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EN ADELANTE”LA UPA”, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTOR, ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UPA”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el artículo 1° del decreto de creación de dicha universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de enero de 2014.
- B. Que el Ing. Arturo García Cristia en su calidad de encargado del despacho de Rectoría, representada legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de febrero de 2014.

- C. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 24 del decreto de creación de “**LA UPA**”, el Ing. Arturo García Cristia tiene la facultad de “administrar y representar legalmente a la universidad, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual conjuntamente”.
- D. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 24 del decreto de creación de “**LA UPA**”, el Ing. Arturo García Cristia, tiene la facultad de “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva”.
- E. Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3° del mismo ordenamiento, tiene por finalidad de:
- 1) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político social del medio ambiente y cultural;
 - 2) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 3) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - 4) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y en el estado;
- 5) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado, y
- 6) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- F. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio fiscal ubicado en la calle Emilio Carranza sin número, Barrio San Lorenzo, Atlautla, Estado de México, código postal 56970.

III. De “**LAS PARTES**”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio

de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LA UPA” y conforme a las disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “LA UPA”: Lic. Araceli Domínguez Genis, encargada del Departamento de Vinculación y Extensión.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo

de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se

encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UPA”

Ing. Arturo García Cristia
Encargado del Despacho de Rectoría



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE ATLAUTLA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN ADELANTE “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EN G. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL TECNOLÓGICO”:

- A. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del ejecutivo del Estado de México, expedido con fecha 08 de diciembre de 1998.
- B. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su referida ley de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica a la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a

los requerimientos del entorno, el estado y el país.

- C. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la propia ley, tiene entre otras atribuciones las siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- D. Que el licenciado en Geografía José Luis Guillermo González Rodríguez tiene el carácter de director general de “EL TECNOLÓGICO”, calidad que acredita con el nombramiento de fecha 02 de mayo de 2011, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, entonces gobernador del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas.
- E. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Toluca–Atlaconulco km. 44.8, ejido San Juan y San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, código postal 50700.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad

académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL TECNOLÓGICO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan

que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “EL TECNOLÓGICO”: Lic. Erick Hernández Gaytán, director de Vinculación y Extensión.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo

para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio así los acuerdos operativos, convenios específicos y demás instrumentos legales que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL TECNOLÓGICO”

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez
Director General



Universidad Autónoma del Estado de México

Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

OBJETO

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

Oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados

INTERCAMBIO ACADÉMICO

Desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA DE COÍMBRA, EN ADELANTE “ESEnfC”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA PROF. MARIA DA CONCEIÇÃO SARAIVA DA SILVA COSTA BENTO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México

le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “ESEnfC”:

- A. Que la Escuela Superior de Enfermería de Coímbra es una institución de educación superior politécnica no integrada y dedicada a la investigación.
- B. Que tiene como fines la enseñanza, la investigación y la prestación de servicios a la comunidad, así como la cooperación con entidades nacionales e internacionales en actividades de interés común, particularmente en el ámbito de la educación, la investigación, la innovación y el desarrollo en el campo de la enfermería y la salud.
- C. Que la Señora Profesora Maria da Conceição Saraiva da Silva Costa Bento ocupa el cargo de presidenta de “ESEnfC” y es su representante legal, de conformidad con la Ley N° 62/2007, artículo 69 (Orden Legislativa N° 50/2008; subsección II) del

Estatuto de su propia institución, con las facultades y obligaciones derivadas de su representación legal.

- D. Que su domicilio se encuentra en Avenida Bissaya Barreto e ou Rua 5 de Outubro, Apartado 7001 3046-851 Coímbra.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en

campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio

de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán, y en su momento determinarán, la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional.

- Por “ESENFC”: el profesor doctor António Fernando Sagueiro Amaral, coordinador de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo. Asimismo, queda estipulado que ninguna de

“LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de

trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “ESEnfC”

Profra. Maria Da Conceição Saraiva da Silva
Costa Bento
Presidenta





UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México



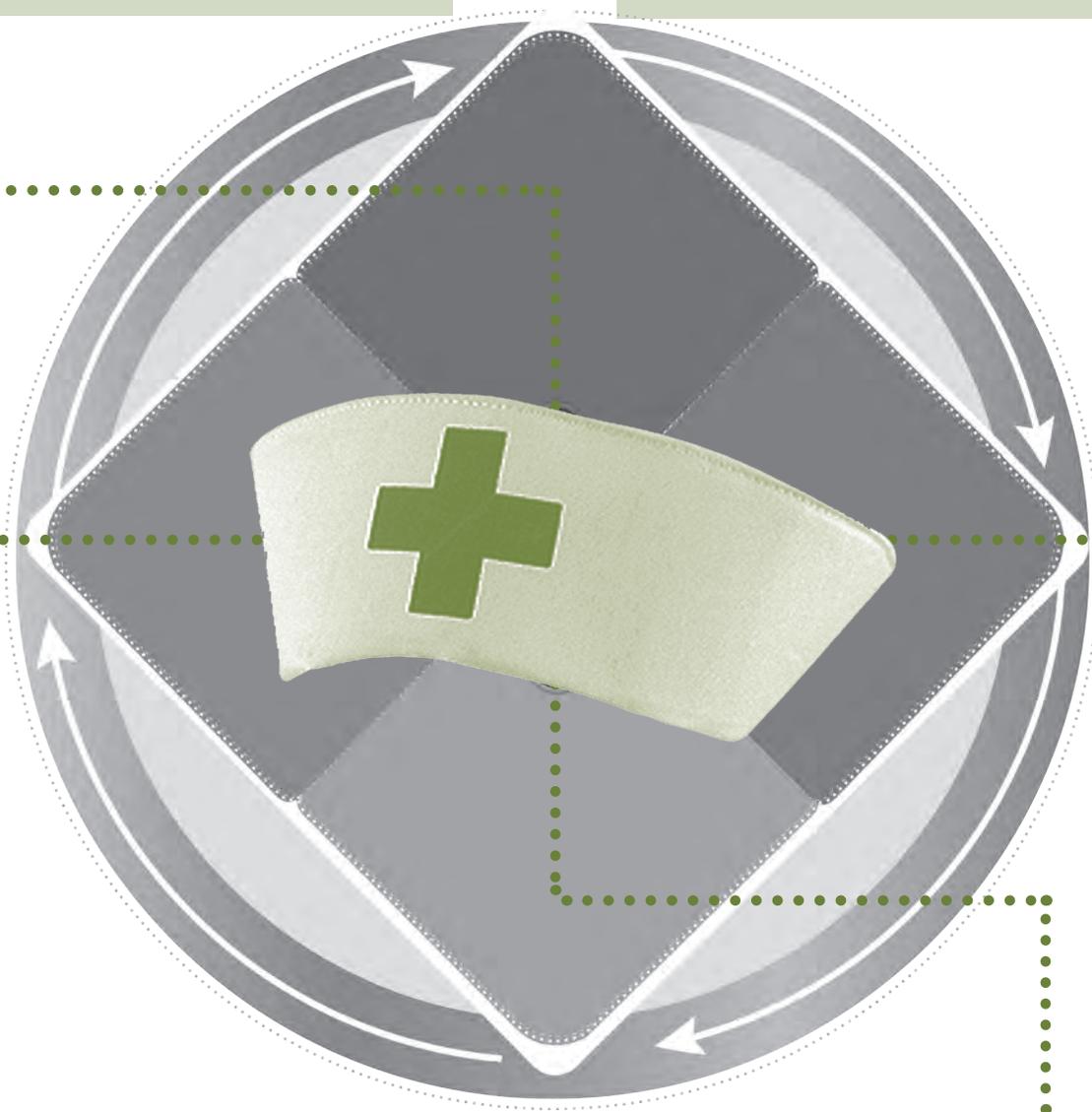
**Escola Superior de
Enfermagem de Coimbra**

OBJETO

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento

RELACIÓN LABORAL

Se mantendrá aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas



VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma

SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE POITIERS

L'Universita Autónoma del Estado de México, avenue Insitituti Literario 100 oriente, 50000, Toluca de Lerdo, México, Mexique.

Y la Université de Poitiers, 15 Rue de l'Hotél Dieu, Tsa 71117, 86073 Poitiers Cedex 9, France.

DECIDEN

PREÁMBULO:

Conscientes de sus misiones docentes, de formación y de investigación.

Conscientes de la necesidad de desarrollar las relaciones de cooperación cultural, científica y técnica en términos de formación e investigación.

ARTÍCULO I

El acuerdo entre las dos instituciones se dirige al desarrollo de la colaboración entre l'Universita Autónoma del Estado de México y la Université de Poitiers, en los dominios de formación y/o investigación declarados de interés común por las dos partes.

Las dos instituciones se comprometen a promover el desarrollo:

- 1) Los intercambios de personal en programas de interés común
- 2) Los intercambios de estudiantes en programas de interés común
- 3) La colaboración en los dominios docentes y de investigación y desarrollo, así como de peritaje
- 4) Los intercambios de documentación universitaria

- 5) De actividades culturales e interculturales en beneficio del personal y de los estudiantes de ambas instituciones

ARTÍCULO 2

Las actividades previstas por este acuerdo son las siguientes:

a) Intercambios de personal

Los intercambios de personal entre las dos instituciones se realizarán con base en los siguientes motivos:

- Proyectos de investigación comunes
- Desarrollo de un currículum de formaciones o elaboración de un cursus, participación en cursos, refuerzos de conocimientos/competencias en materia de docencia e investigación.
- Participación en seminarios, coloquios y otras actividades académicas.
- Contribución a los programas de formación.
- Supervisión común de estudiantes de doctorado.
- Viajes de estudios y peritajes comunes
- Intercambio de buenas prácticas entre servicios técnicos y administrativos.

b) Intercambio de estudiantes

Los intercambios de estudiantes (es decir, entre estudiantes matriculados desde la Licenciatura al Doctorado) entre las dos instituciones tendrán lugar con base en los motivos siguientes:

- Participación en investigación
- Estancia de estudios
- Prácticas integradas en un cursus

Tras el acuerdo entre las disciplinas concernidas, la validación de la docencia seguida en una universidad puede ser reconocida por la otra universidad, según las correspondencias de atribución de créditos a definir entre las dos partes.

c) Intercambio de documentación universitaria

Los intercambios de documentación universitaria, principalmente en materia de investigación, serán promovidos entre las facultades e institutos de las dos instituciones.

ARTÍCULO 3

La puesta en marcha de la cooperación fundada en este acuerdo se apoya en las facultades y departamentos concernidos.

Si fuera necesario, un anexo específico será redactado para cada una de las acciones contempladas, indicando todos los detalles de la colaboración. Estos anexos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de las dos instituciones. Con el fin de facilitar el desarrollo de estas acciones, cada institución designará, de entre su personal, un coordinador de la actividad concernida.

Estas precisiones están descritas en los anexos de la convención general establecidos a nivel de las facultades.

ARTÍCULO 4

Cada institución se compromete a no divulgar las informaciones y/o los datos susceptibles de ser intercambiados, adquiridos o compartidos en ocasión de actividades de cooperación citadas en el artículo 1, salvo si esas mismas informaciones forman ya parte del dominio público.

ARTÍCULO 5

La propiedad intelectual de eventuales descubrimientos pertenece a las dos instituciones firmantes del acuerdo y las publicaciones derivadas de los mismos, no se darán sin previo acuerdo de conformidad de las dos partes.

ARTÍCULO 6

Los estudiantes que participen en los programas de intercambio deberán haber abonado las tasas de matrícula e inscripción en su universidad de origen antes de su salida para la universidad de acogida.

Las dos universidades se comprometen a buscar los medios de financiación necesaria para la aplicación de este convenio. Las dos universidades se comprometen igualmente a solicitar, siempre que sea posible, la ayuda y la asistencia logística de organismos concernidos en materia de cooperación y de ayuda a la realización de programas comunes de desarrollo.

ARTÍCULO 7

El personal y los estudiantes participantes en las actividades comprometidas en el marco del acuerdo, deben respetar tanto las leyes del país de acogida como el reglamento interno de la universidad de acogida.

ARTÍCULO 8

El convenio se firma por un periodo de tres años a partir de la fecha de la firma y puede ser modificado, bajo mutuo acuerdo, tras una solicitud escrita realizada con tres meses de antelación. Vencida la fecha de validez del convenio, las dos partes pueden decidir de común acuerdo reconducirlo en los mismos términos o modificarlo.

ARTÍCULO 9

Cada universidad se reserva el derecho de poner fin al acuerdo mediante el envío de una solicitud escrita con tres meses de antelación.

Dado el caso, las disposiciones del acuerdo continuarán aplicándose hasta el fin del desarrollo de las actividades comprometidas por el mismo. La fecha del fin de desarrollo de dichas actividades será fijada de común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTÍCULO 10

L'Univesita Autónoma de México y la Université de Poitiers declaran su común acuerdo sobre las disposiciones de este convenio.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

En Toluca el 09/10/2015

POR "L'Universida de Poitiers"

Yves Jean
Presidente

En Poitiers el 24/08/2015

Este acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales, dos para cada parte, y adquiere validez y efecto a partir de la fecha de la firma.

ARTÍCULO 11

El presente convenio está redactado en francés y en español, las dos versiones siendo garantes.



Universidad de Poitiers



Intercambios de personal y estudiantes en programas de interés común

Actividades culturales e interculturales en beneficio del personal y de los estudiantes de ambas instituciones

Colaboración en los dominios docentes y de investigación y desarrollo, así como de peritaje

Intercambios de documentación universitaria



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BIBLIOTECA DE CIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°; 2° fracciones I, II, IV, VI y XI; 6; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133; 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución hacia los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el veinte de mayo del año dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que establece como mandato legal el acceso abierto y la diseminación de la investigación científica, reformando, entre otros, la fracción VIII del Artículo 14 de la Ley General de Educación, la cual establece como atribución concurrente entre las autoridades federales y estatales en materia educativa la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, difusión en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México concibe la investigación universitaria como un ejercicio creativo de los integrantes de su comunidad que tiene como fines la generación, rescate, preservación, reproducción y perfeccionamiento del conocimiento universal. Debiendo vincularse en todo momento la libertad de investigación a la problemática estatal, regional y nacional.

Que el Artículo 57 del Estatuto Universitario establece que la investigación universitaria como conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento se orientará, entre otras, a constituirse en un espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos, así como al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance de su conocimiento y a la solución de sus problemas.

Que la coordinación de las actividades de organización, desarrollo e impulso de la investigación universitaria estará a cargo

de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables. Dicho cuerpo normativo concibe la difusión y extensión de la investigación universitaria como medio para relacionar a los diversos sectores de la sociedad con las actividades de investigación.

Que la difusión de la investigación universitaria posee entre sus fines la promoción y divulgación de los resultados de la investigación realizados por la comunidad científica hacia la sociedad, con la finalidad de que sean aplicados por los sectores público, privado y social, de forma que coadyuven a la solución de problemas estatales, regionales, nacionales e internacionales. Asimismo, la investigación universitaria tendrá por fines difundir los conocimientos generados en los diversos espacios académicos que conforman la Institución; rescatar y difundir el conocimiento existente en la sociedad mexicana, y divulgar y extender en la sociedad y sectores sociales que lo requieran el quehacer institucional y los resultados de su trabajo académico, entre otros.

Que el Artículo 98 del Reglamento de la Investigación Universitaria establece que las actividades de promoción y difusión de la investigación universitaria se desarrollarán a través de talleres, cursos, seminarios internos o abiertos, educación continua o a distancia, organización de eventos académicos y científicos, edición de todo tipo de documentos y materiales producto de la actividad académica y, en general, cualquier otro que permita la divulgación de la investigación universitaria.

Que actualmente en la Universidad Autónoma del Estado de México la difusión de los resultados de la investigación se realiza, entre otras acciones, a través de la publicación de libros impresos y electrónicos de contenido científico, tecnológico y humanístico, principalmente proveniente de proyectos de investigación registrados en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que la publicación de libros es una actividad esencial para fomentar y elevar la calidad de la producción científica en las instituciones de educación superior, y promover y difundir los niveles de investigación de su personal en la materia. De tal forma que el conocimiento generado toma estado público y sale del medio de su creación cuando es difundido. Por otro lado, a través de la publicación se genera, también, un ámbito de discusión en el que se confrontan ideas, hipótesis y teorías.

Que los intercambios de opiniones en siglos anteriores ocurrían cara a cara; así lo hicieron Pasteur y Pouchet, lo mismo que Einstein y Bohr; pero cuando las ideas son asentadas sobre el papel, aun sin una localización precisa en el espacio y el tiempo, las discusiones se enriquecen con el aporte de muchos pensadores. Por otro lado, el registro impreso constituye un archivo de la actividad científica y tecnológica que se incorpora al acervo cultural de la humanidad. Al respecto, el sociólogo francés Dominique Wolton señala que antes de llegar en estampida a los ámbitos virtuales, tenemos la tarea pendiente de concretar y perfeccionar la comunicación y difusión para preservar su dimensión humanista.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 considera la Investigación innovadora, pertinente y emprendedora como una de las columnas de desarrollo universitario, para lo cual establece como elemento toral, dentro de su perfil estratégico, el posicionamiento de la Universidad como una de las instituciones educativas más dinámicas en la generación y aplicación innovadora de conocimiento, siendo para ello necesario que esta actividad trascienda las aulas y se difunda entre la comunidad científica y la sociedad. Para el cumplimiento de dicho objetivo se estableció como meta el contar con una biblioteca básica de investigación.

Que el contar con una biblioteca básica de investigación permitirá perfeccionar el dominio de las diferentes áreas del conocimiento en el personal académico de la Universidad

Autónoma del Estado de México y, a la vez, impulsar el ámbito de distribución de la investigación universitaria en los contextos local, nacional e internacional. Por lo cual, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados busca, además de mantener su producción editorial en beneficio de los investigadores que pretenden consolidarse o reforzar su pertenencia a gremios de excelencia como el Sistema Nacional de Investigadores, detonar los talentos de la investigación hacia otras lenguas y acercar a los del mundo hacia nuestra Institución.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BIBLIOTECA DE CIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea la Biblioteca de Ciencia UAEM, con adscripción a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la cual tendrá como objetivos:

- I. Retomar el resultado de la investigación de expertos con reconocimiento probado, internos y externos, para publicarlo y difundirlo;
- II. Crear libros en versión impresa, en los formatos abiertos y en toda forma de difusión, divulgación y distribución que la Universidad Autónoma del Estado de México considere pertinente para rebasar las fronteras geográficas y procurar un lugar dentro del contexto internacional;
- III. Expandir el potencial de los investigadores universitarios a otras comunidades científicas;
- IV. Recuperar los hallazgos de otras instituciones del país y extranjeras, para acercarlos a profesores investigadores de la Universidad Autónoma del Estado de México;

- V. Extender las publicaciones científicas universitarias hacia los ámbitos nacional e internacional, mediante estrategias de difusión y distribución, a partir de convenios y contratos de participación con otras instituciones y casas editoriales;
- VI. Constituir un foro de difusión para los mejores resultados de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, y también aquellos provenientes de otros países;
- VII. Internacionalizar y visibilizar a los investigadores universitarios pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores, y
- VIII. Las demás que le confiere la legislación universitaria.

La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados se auxiliará de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, para la operación y administración de la Biblioteca de Ciencia UAEM.

SEGUNDO. La difusión, extensión, selección, evaluación y políticas de la investigación universitaria que se realicen a través de la Biblioteca de Ciencia UAEM estará a cargo de un Comité Editorial especializado, el cual estará integrado por:

- I. Presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Secretario ejecutivo, que será el secretario de Investigación y Estudios Avanzados;
- III. Secretario técnico, que será el director de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados;
- IV. Catorce vocales, dos representantes por área del conocimiento que avala el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Los investigadores que fueren designados como representantes contarán con los conocimientos suficientes y especializados

según el área que representen, las cuales serán:

- a. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra;
- b. Biología y Química;
- c. Medicina y Ciencias de la Salud;
- d. Humanidades y Ciencias de la Conducta;
- e. Ciencias Sociales;
- f. Biotecnología y Ciencias Agropecuarias,
- g. Ingeniería.

El presidente aprobará las propuestas de los siete vocales por área del conocimiento que formule el secretario ejecutivo.

Adicionalmente, el Comité Editorial de la Biblioteca de Ciencia contará con un enlace operativo que será el jefe del Departamento de Producción Editorial de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Las designaciones de los integrantes del Comité Editorial de la Biblioteca de Ciencia serán honoríficas. El Comité Editorial no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

TERCERO. El Comité Editorial de la Biblioteca de Ciencia UAEM tendrá de manera enunciativa, pero no limitativa, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y proteger la calidad de las publicaciones que integren la Biblioteca de Ciencia y las colecciones de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con sujeción a los criterios siguientes:
 - a. La aportación científica del documento;
 - b. La coherencia, cohesión y rigor argumentativo de la exposición;
 - c. La actualidad de la información consultada;
 - d. La redacción minuciosa de la propuesta, cuidando aspectos gramaticales, sintácticos y morfológicos;
 - e. Homogeneidad del sistema de notación seleccionado, y

- f. El arbitraje en el sistema de pares ciegos externos.

- II. Proponer autores internos o externos, nacionales e internacionales, de preferencia con adhesión al Sistema Nacional de Investigadores en sus diferentes niveles, para conformar los títulos de la Biblioteca de Ciencia UAEM, con base en la trayectoria académica y científica de los investigadores postulados.

Los autores deberán ser reconocidos en su país y/o en el extranjero; contar con premios y distinciones que avalen su compromiso académico y científico; haber realizado, por lo menos, una contribución importante al área en que se desempeña;

- III. Proponer reediciones o reimpressiones de obras escritas por investigadores internos o externos, nacionales e internacionales;
- IV. Proponer estrategias de difusión y distribución de las obras, al interior y exterior del país, que permitan dar a conocer la producción de la Biblioteca de Ciencia, y
- V. Las demás que le confiera la legislación universitaria y sean necesarias para la consecución de sus objetivos.

CUARTO. Para la operación del Comité Editorial de la Biblioteca de Ciencia UAEM se deberá:

- I. Convocar a través del secretario ejecutivo por indicación del presidente, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de antelación a las sesiones extraordinarias, mediante convocatoria a la que se acompañará el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar;
- II. Sesionar en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a requerimiento del presidente;

- III. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes los acuerdos y dictámenes del Comité Editorial, y
- IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

QUINTO. Las obras de la Biblioteca de Ciencia UAEM serán publicadas en español. El Comité Editorial podrá autorizar la publicación de una obra en un idioma diverso.

La traducción de las obras de la Biblioteca de Ciencia se realizará a través de alguna de las siguientes modalidades:

- I. A través de la Facultad de Lenguas, previo convenio de participación con la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados;
- II. A través del Centro de Enseñanza de Lenguas, previo convenio de participación con la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y
- III. A través de los autores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Editorial elaborará y aprobará, previa validación de la Oficina del Abogado General, los lineamientos internos para su funcionamiento.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 12 de noviembre de 2015

Universitario
Queremos
volver a verte



José Martínez

Gerente de Agronegocios Banamex



**ALUMNI
VERSITARIO**



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

FE DE ERRATAS

En las portadas de las gacetas 224 a 229, de febrero a julio, y 231, 232 y 234 de septiembre, octubre y diciembre de 2014

DICE:

Año XXIX

DEBE DECIR:

Año XXX

En las portadas de las gacetas ordinarias 235 y 236, de enero y febrero, y extraordinaria de enero de 2015

DICE:

Año XXIX

DEBE DECIR:

Año XXXI



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

www.uaemex.mx